

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 5,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 5)

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIO

La Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se propone construir, dentro del concejo de Parres—con sujeción á las disposiciones que fija el Real decreto de 21 de Junio de 1918, y las aclaratorias de 7 de Diciembre de 1923—un trozo de camino vecinal denominado de Arriondas, por Bode á Fuentes, cuyo proyecto y presupuesto ha sido aprobado por la Superioridad por Real orden de 4 de Diciembre de 1923.

El objeto de esta construcción es suprimir los dos pasos á nivel situados en los kilómetros 72,035 y 72,150 de su línea férrea de Oviedo á Llanes.

La nueva obra como se dice, se hará con estricta sujeción al trazado aprobado, reemplazando el camino rural y marchando por el lado izquierdo de la vía. La longitud aproximada de la obra será de 1.050 metros.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 30 días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen convenientes, los particulares, corporaciones y demás entidades que se crean interesadas, á cuyo efecto y durante dicho plazo, estará de manifiesto el proyecto de estas obras en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Sección de Fomento.

Oviedo, á 25 de Junio de 1924.

El Gobernador civil interino,

Eduardo Aramburu y Zuloaga.

R. al núm. 2.613

EDICTO

Carreteras.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Ibias la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Ouviaño á Cangas de Tineo, Sección de Ventanueva á Marentes, trozo cuarto, tramo primero, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, al objeto de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Ibias, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 30 de Junio de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Ibias, con expresión del número de orden, clase y denominación de la finca, nombre del propietario y del colono y su vecindad:

1, Grobalbalin, á monte, de los vecinos de Centenales, colonos los mismos.

2, Las Añadas, á prado, de Ramón Rodríguez, de idem, colono el mismo.

3, Herío de la Prida, á labor, de José Antonio Méndez, de idem, colono el mismo.

4, Herío de Rebodal, á labor, de José Sal, de idem, colono el mismo.

5, Herío de Rebodal, á labor, de Manuel Fernández Lago, de idem, colono el mismo.

6, Herío de Rebodal, á monte, de Teresa Muña, de idem, colono la misma.

7, Rebolal, á labor, de Secundino Arango Quintana, de Cecos, colono el mismo.

8, Las Redondas, á prado, de Ramón Rodríguez, de Centenales, colono el mismo.

9, Huerta de las Redondas, á labor, de Josefa Cuervo, de idem, colono la misma.

10, García Pérez, á labor, de Manuel Álvarez Avello, de idem, colono el mismo.

11, Vasapel, á prado, de Manuel Álvarez Avello, de idem, colono el mismo.

12, Huerta del Rebolal, á labor, de Manuel Álvarez Avello, de id., colono el mismo.

13, Prado del Rebolal, á prado, del mismo.

14, Rebolal, á prado, de Ramón Rodríguez Avello, de idem, colono el mismo.

15, Rebolal, á labor, del mismo.

16, Encina de Landa, á labor, de José Rodríguez (Maruxo), de idem, colono el mismo.

17, Regueirin, á prado, del mismo.

18, Regueirin, á prado, de Manuel Álvarez Avello, de idem, colono el mismo.

19, Valía del Manin, á prado, del mismo.

20, Piela, á prado, de José Fernández Méndez, de idem, colono el mismo.

21, Valía Creixal, á prado, de José Sal, de idem, colono el mismo.

San Antolin de Ibias, 27 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Pedro Bonia.—El Secretario, J Amador Lopez.

R. al núm. 2.682

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Anuncios

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Cangas de Onís a Panes, kilómetros 16 al 23, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D Francisco Fernández Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 37.972 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.513,85 pesetas, y la fianza definitiva de 4.152 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.614

Administración de Contribuciones

PROVINCIA DE OVIEDO

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES

Cédulas de notificación

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Ibias, Somiedo y Riosa:

El Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado con fecha 6 del actual, imponer á V. una multa de veinticinco pesetas, por no remitir ultimado el padrón de Cédulas personales para el año de 1924, á pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario para efectuarlo de los requerimientos hechos para que cumplimentara tan importante servicio, cuya multa deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de diez días.

Lo que á los efectos de lo determinado en los artículos 42 y 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, y habiendo sido comunicado dicho acuerdo á las referidas Alcaldías, con fecha 10 del actual, en oficio número 859, del registro de

esta Administración, sin que hayan acusado recibo del mismo según está prevenido, se les notifica nuevamente por medio de BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de Junio de 1924.— El Administrador, P. S., Juan C. Valdés.

R. al núm. 2.612

Al Alcalde del Ayuntamiento de Leitiriegos:

El Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado con fecha 6 del actual, imponer á V. la multa de doce pesetas cincuenta céntimos, por no remitir ultimado el padrón de cédulas personales para el año de 1924, á pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario para efectuarlo de los requerimientos hechos para que cumplimentara tan importante servicio, cuya multa deberá hacer efectiva en papel de pagos al estado, dentro del plazo de diez días.

Lo que á los efectos de lo determinado en los artículos 42 y 45 del vigente Reglamento de Procedimientos, y habiendo sido comunicado dicho acuerdo á la referida Alcaldía con fecha 10 del actual, en oficio número 859 del registro de salida de documentos de esta Administración, sin que haya acusado recibo del mismo según está prevenido, se le notifica nuevamente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de Junio de 1924.— El Administrador, P. S., Juan C. Valdés.

R. al núm. 2.611

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.

El Recaudador de la Hacienda de la 1.ª Zona de Oviedo, nombró con fecha 28 de Junio actual, Auxiliar de la Agencia ejecutiva a don Ulpiano Muñoz Calero, vecino de Oviedo.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de dicha Zona.

Oviedo, 28 de Junio de 1924.— El Tesorero de Hacienda, P. S. José Alea.

R. al núm. 2.677

Diputación Provincial de Oviedo

Administración de Arbitrios

D. Valentin Herrero González, Administrador General de Arbitrios Provinciales de la Excelentísima Diputación de Oviedo.

Certifico: Que á pesar de las gestiones practicadas y notificación hecha por esta Administración, no ha sido posible hacer efectivo el descubierto de siete mil quinientas sesenta y una pesetas y veinticinco céntimos, en que se halla D. Alfredo P. Las Clotas, vecino de Gijón, por el importe sobre

la sal, de la liquidación verificada en su depósito doméstico, el día treinta de Junio último.

Para que conste y á los efectos prevenidos en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Oviedo, á 5 de Julio de 1924.— El Administrador, V. Herrero.— Visto bueno, El Presidente, Jove.

Providencia.

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial, en sesión del día cuatro del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Alfredo P. Las Clotas, vecino de Gijón, á que se refiere la anterior certificación y á quien se le notificará esta providencia, advirtiéndole que si dentro del término de 5 días á contar desde la publicación de la misma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia no solventara su débito con el recargo del cinco por ciento, se le declarará incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, procediéndose inmediatamente al embargo de sus bienes, y caso de insolvencia se seguirá el procedimiento contra el fiador del mismo D. Marcelino Piñera Suarez (S. en O), comerciantes y vecinos del mismo punto.

Entréguese la anterior certificación con el escrito que precede al Agente Ejecutivo nombrado don Benjamín Menendez Muñoz, empleado de esta Diputación, para la formación del oportuno expediente.

Oviedo, siete de Julio de mil novecientos veinticuatro.— El Presidente, Rogelio Jove y Bravo.

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Gozón

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de 22 corriente, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios: pesas y medidas, puestos de bebidas, puestos públicos, matadero, cementerios, aguas, edificaciones, transportes, rodaje, perros, Inspección sanitaria, certificaciones, disparo de cohetes, alcantarillado, solares sin edificar, circulación de carruajes, consumo de bebidas y carnes, inquilinato, pompas fúnebres, canteras públicas y carrujes de lujo y casinos y círculos de recreo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados.

Luanco, 26 de Junio de 1921.— El Alcalde, Ildefonso González Llanos.

R. al núm. 2.616

Alcaldía de Boal

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo, Braulio Méndez

Rodríguez, representado por su madre Bibiana, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Méndez González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Méndez González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Méndez González, para que comparezca ante mi autoridad la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Braulio Méndez Rodríguez.

El repetido Manuel es natural de Madrid, hijo de José y de Inocencia y cuenta 47 años de edad. Señas personales: Pelo rojo, ojos azules, nariz regular, cejas al pelo, barba roja y afeitada, usa bigote, color bueno, de estatura regular.

En Boal, a 15 de Junio de 1924. El Alcalde, Constantino Pelaez.

R. al núm. 2.610

Alcaldía de Oviedo

D. José Gonzalez Pérez, vecino de Oviedo, solicita del excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza para mover una batidora para la fabricación de helados, en el piso bajo de la casa número 10 de la calle de San Roque.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de las Ordenanzas municipales, se abre información pública, por término de 15 días, por si dentro de dicho plazo tiene persona alguna que deducir reclamación en contra de lo solicitado, advirtiéndole que ésta ha de hacerse por escrito dirigido á la Alcaldía.

Oviedo, 30 de Junio de 1924.— El Alcalde, José Cuesta Fernandez.

R. al núm. 2.679

Alcaldía de Aliande

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de este concejo, las respectivas Ordenanzas de exacciones municipales, establecidas por el mismo, referentes á los arbitrios sobre bebidas espirituosas y espumosas, alcoholes, cánes y determinadas clases de perros, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de conformidad con lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto, durante cuyo plazo serán admitidas por la Comisión permanente, las reclamaciones que se formularen contra ellas.

Polá de Aliande, 30 de Junio

de 1924.— El Alcalde, Segundo Cadierno.

R. al núm. 2.673

Alcaldía de Boal

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público durante quince días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del mismo, á los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Boal, 29 de Junio de 1924.— El Alcalde, Constantino Pelaez.

R. al núm. 2.676

Juntas municipales del Censo electoral

DE GIJÓN.

División del Censo electoral de Gijón en dos circunscripciones.

Circunscripción 1.ª Occidente.

Sección Ayuntamiento: Comprende esta sección las calles de Acacia, Boquete de Anghera, Contracay, Fuente de la Plaza, Hortalizas, Melquiades Alvarez, Muelle de Oriente, Plaza de la Constitución, Plazuela de Jovellanos, Plazuela del Marqués, Plazuela de San Lorenzo, Paseo de la Iglesia, Recoletas, Remedios, Rinconada de la Cárcel, Rectoría, San Lorenzo, Santa Elena, Trinidad, Travesía de Contracay, Travesía del Instituto, Travesía de Jovellanos, Travesía de San Lorenzo, Travesía de Melquiades Alvarez, Travesía de los Remedios, Travesía de Santa Elena, Travesía de al Trinidad, Tránsito al Campo Valdés, Tránsito á la Pescadería y 27 de Diciembre; electores 203.

Sección de San Antonio: Comprende esta sección las calles de Dominguez Gil, Instituto, Plazuela del Instituto, San Antonio, San Bernardo, Travesía de Cabrales, Tránsito de San Vicente de Paul, y Vicente Innerarity; electores 398.

Sección de Rosario: Comprende esta sección las calles de Alta, Ave María, Batería, Boquete de la Garita, Boquete de Peligros, Cruces, Callejón de Cimadevilla, Campo de las Monjas, Callejón del Rosario, Callejón de Nava, Callejón de la Soledad, Fábrica de Tabacos, Plazuela de la Soledad, Prado de D. Gaspar, Rorario, Santa Catalina, Travesía de la Corrada, Travesía de las Cruces, Travesía de Santa Ana, Tránsito de las Ballenas y Vizconde de Campo Grand; electores 480.

Sección de Artillería: Comprende esta Sección las calles de Abtao, Artillería, Atocha, Alto Atocha, Claudio Alvargonzalez, Callejón Oscuro, Oscar de Olavarria, Plazuela de Cimadevilla, Plazuela de la Colegiata, Plazuela de la Corrada, Plazuela de San Juan Bautista, Soledad y Vicaría; electores 481.

Sección del Carmen: Com

de e
men
del
res
tio
men
Vue
Est
las
mer
tino
Est
Vie
Ped
Tra
281
S
pre
Alf
do,
Clo
kst
del
Jos
gon
lud
Lib
Ag
de
rez
cía
la
Est
Lib
278
pre
de
La
45
est
cor
Fá
Jo
Or
de
Fr
res
pre
Ar
gu
Ra
lia
Na
ba
Pu
de
Tr
de
Co
es
Pe
re
es
(h
V
du
de
el
es
A
ei
ei
G

de esta sección las calles del Carmen, Callejón del Horno, Callejón del Rastro, Corrida, Horno, Linares Rivas, Numa Guilhou, Salustio Regueral, Travesía del Carmen, Travesía del Cuadrante y Vuelta; electores 362.

Sección del Marqués de San Estéban: Comprende esta Sección las calles de los Almacenes, Comercio, Estación del Norte, Faustino Fernandez, Marqués de San Estéban, Mar año Pola, Matadero Viejo, Pedro Duro, Rodriguez San Pedro, Travesía del Comercio y Travesía de Fomento; electores 281.

Sección de Alfredo Truán: Comprende esta sección las calles de Alfredo Truán, Carretera de Oviedo, Fundición, Humedal, José las Clotas, Lavadero, Magnus Bliksstad, carretera del Obispo, Plaza del 6 de Agosto, Paseo de San José, Paseo de D. Juan Alvar-gonzalez, Patio de Pelayo, Salud, Sanz Crespo, Travesía de la Libertad y Travesía del 6 de Agosto; electores 484.

Sección de Asturias: Comprende esta sección las calles de Alvarez Garaya, Ramón Alvarez García (antes Asturias), Carretera de la Costa, Carretera de la Vizcaina, Estación de Langreo, Langreo, Libertad y Travesía del Carbón; 278 electores.

Sección de La Pedrera: Comprende esta sección las parroquias de Huercos, Lavandera, Leorio, La Pedrera y Ruedes; electores 451.

Sección de Jove: Comprende esta sección la parroquia de Jove, con todos sus barrios de Cabanas, Fábrica de cerillas, La Calzada, Jove del Medio, Musel, Rubin, Oriental y Arnao; electores 476.

Sección de Porceyo: Comprende esta sección las parroquias de Fresno, Porceyo y Rocés; electores 291.

Sección de Natahoyo: Comprende esta sección las calles de Artes Gráficas, Natahoyo, San Miguel, Suarez, Sierra, Balagón, Rambla, San Ramón, Santa Eulalia, Santa Olaya, Luz, Casas del Navarro, Travesía del Mar y los barrios de Cortijo, La Braña y Pumarín; electores 399.

Sección de Tremañes: Comprende esta sección las parroquias de Tremañes, y Veriña; electores 450.

Sección de Cenero: Comprende esta sección la parroquia de Cenero; electores 388.

Sección de Serín: Comprende esta sección las parroquias de Poago, Serín y Tacones; electores 358.

Total de electores, 5.780.

Circunscripción 2.^a—Oriente

Sección Dindurra: Comprende esta Sección las calles de Arenal (hoy Eusebio Miranda), Casimiro Velasco, Concepción Arenal, Dindurra, Fernando Villamil, Menéndez Valdés, Uría y Santa Doradía; electores 480.

Sección de Tejedor: Comprende esta Sección las calles de 17 de Agosto, Cifuentes, García, S. Francisco de Paula, Cienfuegos, Príncipe, Camposagrado, Santa María, Gran Vía, León Bermúdez, Saavedra,

Casas del Francés, Tejedor, Boulevard de San José, Olivo, Bibio, Santa Isabel, Cuartel de Alfonso XIII, Tras los Campos, Travesía de García, Travesía de Cifuentes y Travesía de Saavedra; electores 423.

Sección de Ruiz Gómez: Comprende esta Sección las calles de Adosinda, Cura Sama, Carretera de Villaviciosa, Celestino Junquera, Huerta de J. Muñiz, Huerta de Junquera, Marqués de Casa Valdés, Molino, Manuel Pedregal, Premio Real, Ruiz Gómez, Travesía de Cura Sama y Travesía de Ezcurdia; electores 497.

Sección del Gas: Comprende esta Sección las calles de Aguado, Canga-Argüelles, Caridad, Florida, Garcilaso de la Vega, Gas, Huerta de Tomás Zarracina, Huerta de Carbajal, Huerta de Moré, Huerta del Azabachero, Playa, Piles, Patio de Zarracina y Travesía de la Catalana; electores 434.

Sección de Eladio Carreño: Comprende esta Sección las calles de Ezcurdia, Eladio Carreño y Juan Alonso; electores 460.

Sección de Cabrales: Comprende esta Sección las calles de Cabrales, Capua, Convento, Ciudadela de Solar, Huerta de Jacoby, Benito Conde (antes Muralla), Plazuela de Capua, Plaza de D. Evaristo San Miguel, Pidal, San Agustín y Travesía del Convento; electores 490.

Sección de Alfonso XII: Comprende esta Sección las calles de Anselmo Cifuentes, Begoña, Covadonga, Costanilla de la Fuente Vieja, Fernández Vallín, Padilla, Plazuela de Méndez Pérez, Paseo de Alfonso XIII y Pedro Menéndez; electores 422.

Sección de Jovellanos: Comprende esta Sección las calles del Agua, Buen Suceso, Espaciosa, Callejón del mismo nombre, Gumersindo Azcárate, Jovellanos, Pi y Margall, Santa Lucía (hoy Martínez Abades, Santa Rosa y Tomás Zarracina; electores 253.

Sección de Somió: Comprende esta Sección la parroquia de Somió; electores 420.

Sección de Cabueñes: Comprende esta Sección las parroquias de Cabueñes y Deva; electores 358.

Sección de Llano: Comprende esta Sección los barrios de Llano de Arriba, Llano de Abajo, Llano del Medio, Llano Nuevo, con sus calles de Arroyo, Colón, Carretera Carbonera, Espronceda, Siglo XX, J. Solís, Angel, Santa Eladía, Santa Ana, Nueva, Consolación, Real, García Blanco, Dos Amigos, Electra, Santa Eulalia, Santa Elena, Fábrica de Jabón, Santa Inés, San José, y Travesía de Espronceda; electores 487.

Sección de Barrios Nuevos de Ceares: Comprende esta Sección las calles de Antonio Cabanilles, Coto de San Nicolás, Cirujeda, Cárcel, Caveda, Carretera de Ceares, Boulevard de la Cruz, Antonio Cachero, Angeles, Alto Real, Jesús, León XIII, Menéndez Rodríguez, General Suárez Valdés, Obispo, Peñalva, Reconquista, San Francisco, San Rafael, San Francisco de Asís, San Luis, Ciriaco

Travesía de León XIII, electores 427.

Sección de Ceares: Comprende esta Sección las parroquias de Bernueces y la de Ceares, con sus barrios de Gilledo, Iglesia, S. Nicolás, Suco y Viesques; electores 213.

Sección de Caldones: Comprende esta Sección las parroquias de Baldornón, Caldones, Fano, Granda, Santurio y Vega; electores 387. Total de electores 5.751.

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gijón.

Certifico: Que las relaciones que anteceden, se ajustan a la división electoral de este término, en dos circunscripciones, acordada por esta Junta, y las calles, plazas, barrios y parroquias rurales que se mencionan, son las que corresponden a cada una de las Secciones que comprende dicha división.

Para que conste y sea publicada, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Gijón, a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Tomás Guisasola y Ovies.—V.º B.º, Adolfo García.

R. al núm. 2.665

D. Enrique Rodriguez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Certifico: Que el día primero de Mayo último esta Junta municipal del Censo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto del 10 de Abril del corriente año y visto lo ordenado por el Estatuto municipal vigente, así como la Ley de 8 de Agosto de 1907, más los antecedentes facilitados por la Alcaldía de esta villa, procedió a dividir este término municipal de la siguiente manera:

Una sola circunscripción, cuatro distritos que son Cudillero, San Martín de Luiña, Soto de Luiña y Novellana, comprendiendo ocho secciones.

En el distrito primero denominado Cudillero y sección primera de igual nombre votarán los electores de la villa.

En la sección segunda que corresponde a este mismo distrito que se denominará Piñera, votarán los de Armayor, Aramés, Bustiello, Pepin Piñera, El Pito, La Atalaya, La Braña, Veiga y Villazain.

En la sección tercera titulada San Juan, que corresponde al primer distrito Cudillero, votarán los de Arrojos, Belandres, Cerecedo, Cuesta del Cesto, El Manto, Otero, Peñedo, S. Juan, Villademar y Villazonos.

En la sección cuarta, titulada Faedo, que pertenece igualmente al primer distrito, votarán los de Corollos, Faedo, Fenosa, Ordeiras, San Cristóbal, La Tabla y Villeirín.

Distrito segundo, llamado San Martín de Luiña, que comprende tan solo una sola sección, votarán los de Artedo, Berciella, Bordin-ga, Brañasera, Buspino, Castañe-

do, Cepedo, Cipiello, Escalada, Folguerina, Gallinero, Lamuño, Llendepin, Lapuerca, Magdalena, Musmayor, Rellayo, Rondiella, Traviesa y Tegidiello.

Distrito tercero denominado Soto de Luiña, comprende una sola sección en la que votarán, los de Albuerne, La Fueya, Llana-roza, Pardiello, Prámaro, Riego Abajo, Riego Arriba, San Pedro, Soto, Valdredo, Vivigo y Froncedo.

En el distrito cuarto denominado Novellana, que comprende dos secciones y en la primera que se denominará igualmente Novellana, votarán los de Castañeras, Novellana y Risiellas.

En la sección segunda denominada Ballota, votarán los de Cándano, Reguerinas, Resellinas, Santa Marina y Ballota.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Cudillero, a 20 de Junio de 1924.—Enrique Rodriguez.—V.º B.º, El Presidente, Roberte Rovés.

R. al núm. 2.646

DE POLA DE ALLANDE

Don Celestino López y Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Allande y Maestro de la Pola.

Certifico: Que la expresada Junta levantó el acta del tenor siguiente:

«En la villa de Pola de Allande, a 9 de Mayo de 1924.

Siendo la hora señalada del día 9 expresado, previa convocatoria ordenada por el Sr. Presidente, se han reunido los señores miembros de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Jesús Canto González, Juez municipal, Presidente; D. Eliseo Mendez, Párroco de esta villa; D. Marcelino Valledor y Suárez Otero, Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia de mi Secretario D. Celestino López Rodríguez, Maestro nacional de esta villa.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, expuso el objeto de la reunión, el cual era dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 8.º del Real decreto de 10 de Abril próximo pasado, cuyo artículo fué leído, así como el 52 del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones complementarias, y teniéndose a la vista los últimos trabajos hechos por la Dirección General de Estadística y el Censo electoral correspondiente al año último, la Junta, por unanimidad, acordó que este término municipal, constituya y sea una sola circunscripción que abarque y comprenda los tres Distritos en que el término municipal se halla dividido, conforme a las disposiciones electorales antes vigentes.

La Junta acordó igualmente y por unanimidad, en consideración a los preceptos legales referidos, y muy especialmente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 del Estatuto municipal, dividir la única circunscripción en

Secciones, teniendo en cuenta lo diseminado que se halla este con cejo.

Sección primera, titulada La Pola.

Que comprende el casco de la villa y el barrio de los Solares, con los pueblos de Balbona, Cereceda, Cimadevilla, Colobredo, Caley, Ferroy, Fresnedo, El Mazo, Peñascita, Reigada, La Roza y Villafrentú.

Sección segunda, titulada Linares.

Que abarca los pueblos de Arganzúa, Carballedo, Figueras, Linares, Prada, Pradiella, Riovena, Santullano, Tamaño, Villagrufe y Villavaser.

Sección tercera, titulada Villaverde

Que la forman los pueblos siguientes: Aboniella, Celón, Lantigo, Perullada, Presnes, Pomar, Santa Eulalia, San Martín de Belededo, Valle, La Vega y Villaverde.

Sección cuarta, titulada Lomes.

Que la integran los pueblos de Almoñi, Argancinas, Carcedo de Lomes, Comba Forniellas, Fuentes, Iboyo, Lomes, Noceda, Otero, Parajas, Selce, Tarallé y Villar de Sapos.

Sección quinta, titulada Berducedo

Que comprende los pueblos siguientes: Armenande, Baldedo, Berducedo, Cabañas, Castro, Castiello, Carcedo de Lago, Castañedo, Corondeño, Figuerina, Lago, Montefurado, Sampedro, Teigedo, Trapa, Trellopico, Villar de Castañedo y Villardejusto.

Sección sexta, titulada San Martín del Valledor.

Que abarca los pueblos de Aguanes, Barras, Bustarel, Busvidal, Collada, Cornollo, Coba, Engertal, Fontela, Furada, Paravas, Provo, Robledo, Rubiciro, Salcedo, San Martín del Valledor, San Salvador, Tremado, Trabaces, Villalain, Villauueva y Villasonte.

Sección séptima, titulada San Emiliano.

Que comprende los pueblos que se mencionarán: Beberaso, Bajo, Buslabín, Bustello, Cermás, Emo, Estela, Erías, Murias, Navedo, La Quintana, Riodecoba, San Emiliano, Sarzol, Tamagordas, Villadecabo y Vallinas.

Sección octava, titulada Santa Coloma:

Que la integran los pueblos de Arbeyales, Bendón, Bustantigo, Bustel, Cabral Caley, Folgneiriza, Is, Llaneces, Meres, Marrón, Muriellos, Porquera, Puente Nuevo, Rebollo, Santa Coloma, Sellón y Vallinadosa.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente, acordando que de ella se expida y envíe una certificación para el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, insertándose otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y leída que fué por mi Secretario y hallada conforme se firma por todos los concurrentes de que

certifico.—Jesús Canto.—Eliseo Méndez.—Marcelino Valledor.—Celestino Lopez Rodriguez.—Hay cuatro rúbricas.»

Así resulta literalmente del acta inserta a que me remito, y que conste de orden del Sr. Presidente de la Junta municipal y para enviar al Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente en Pola de Allande, 15 de Mayo de 1924.—Celestino Lopez Rodriguez.—V.º B.º, El Presidente de la Junta, Jesús Canto.

R. al núm. 2.649

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Félix Fernandez Vega, Secretario del Juzgado de primera instancia é Instrucción del Partido de Llanes.

Certifico: Que en el expediente que en este dicho Juzgado se sigue sobre constitución de la Junta municipal del Censo electoral conforme al Real decreto de diez del corriente, figura el acta que copiada á la letra dice:

«Acta de constitución de la Junta.—En la Villa de Llanes, á veintuno de Abril de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora señalada, se reunieron en el local de este Juzgado D. Ernesto Sanchez de Movellan y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido; D. Ramón Novoa Seoane, Notario de esta localidad; D. Enrique Pita Verde, Delegado gubernativo en este dicho Partido, y D. Manuel Victorero Dosal, Concejal de este Ayuntamiento, designado por la Corporación, según dispone el Real decreto de diez del actual, para proceder á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral conforme en dicho Real decreto se ordena.

En este acto S. S.ª ordena dar lectura de los artículos del mencionado Real decreto pertinentes al caso, dando por constituida la Junta, y quedando cada uno de los que la componen en posesión de sus respectivos cargos, que lo son en la forma siguiente:

Presidente, Sr. Juez de primera instancia D. Ernesto Sanchez de Movellan.

Vicepresidente, el Notario D. Ramón Novoa Seoane.

Vocales, el Delegado D. Enrique Pita Verde y el Concejal D. Manuel Victorero Dosal.

Secretario, el que lo es único en este Juzgado D. Félix Fernandez Vega.

Con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente, que leída á los que en ella intervienen, la hallaron conforme y firman en prueba de ello, certificado.—Ernesto S. de Movellan, Ramón Novoa Seoane, Enrique Pita, M. Victorero, Félix F. Vega.—Rubricados.»

El acta inserta concuerda con su original, al que me remito.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, según está acordado, expido el presente que firmo en Llanes, á veintuno de Abril de mil novecientos

veinticuatro.—Félix F. Vega.—Visto bueno, Ernesto S. de Movellan.

R. al núm. 2.631

D. Félix Fernandez Vega, Secretario del Juzgado de primera instancia é instrucción del Partido de Llanes.

Certifico: Que en el expediente que se instruye para la confección del Censo electoral según previene el Real decreto de diez de Abril último, figura el acta que copiada a la letra dice:

Acta de posesión.

En la villa de Llanes, a dieciseis de Mayo de mil novecientos veinticuatro, bajo la Presidencia de D. Ernesto Sanchez de Movellan y Gutierrez de Celis, con asistencia de los demás miembros que componen la Junta municipal del Censo electoral con arreglo al Real decreto de diez de Abril último, que lo son: Vice-Presidente el Notario D. Ramón Novoa Seoane y vocales el Sr. Delegado gubernativo D. Enrique Pita Verde y D. Manuel Victorero Dosal, designado por el Ayuntamiento en pleno, tuvo lugar esta Junta para dar posesión a los suplentes que han de integrar dicha Junta municipal en cumplimiento de orden de la Superioridad, los cuales ya fueron convocados al efecto.

En tal virtud el Sr. Presidente ordenó al Secretario que suscribe dar lectura de la comunicación que precede del Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y después de enterados todos los reunidos así como también los suplentes que lo son según mencionado Real decreto, el Juez municipal de este término D. Enrique Junco Mendoza, el Notario también de este término D. José María de Boto y Alvarez, el Secretario suplente del Juzgado municipal D. Jesús Fernandez Iglesias, se acordó tener por designado a los mencionados suplentes y toda vez que en esta plaza no existe Autoridad Militar que pueda ser nombrado sustituto del Sr. Delegado gubernativo, la Junta acuerda se haga saber al Sr. Gobernador Militar de la provincia por si estimara haber lugar a nombramiento de vocal militar sustituto.

Con todo lo cual y no habiendo más que tratar se dió por terminado este acto, acordando se remita testimonio literal del acta al Presidente de la Junta provincial del Censo, y certificación literal de la misma al Sr. Gobernador Militar de la provincia, firmando todos los concurrentes al acto de todo lo que como Secretario, certifico.—Ernesto S. de Movellan.—Enrique Pita.—Ramón Novoa Seoane.—M. Victorero.—E. Junco.—José M.ª de Boto.—Jesús Fernandez.—Félix F. Vega.—Rubricados.

El acta inserta concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de la provincia, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Llanes, a dieciseis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Félix Fernandez Vega.

ga.—V.º B.º, Ernesto S. de Movellan.

R. al núm. 2.630

Juzgado de Parres

D. Ramón Barredo Garcia, Juez municipal suplente en funciones del término de Parres.

En diligencias que en este Juzgado se sigue por lesiones leves a José Gonzalez Traviesa, vecino de Llerandi, de este término, en las que figura como acusado Urbano Terrero Suarez, de veinticinco años, labrador, domiciliado que estuvo en dicho pueblo, en la actualidad ausente de ignorado paradero acordó por providencia de esta fecha señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día dieciseis del corriente, a las quince horas, en este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al interesado Urbano Ferrero Suarez, domiciliado que estuvo en Llerandi, actualmente ausente de ignorado paradero, a quien se advierte que de no comparecer el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que haya lugar, antorizo el presente edicto en Arriondas, a dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Barredo.

R. al núm. 2.691

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SORIANO SALAZAR, Juan, de 41 años, viudo ambulante, hijo de Antonio y María, natural de Paris (Francia), y José Gimenez Montoya, de 14 años, también ambulante, hijo de Vicente y Encarnación, natural del Bierzo, en León, procesados en sumario por hurto; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de ser emplazados en dicho sumario.

2.519

Esc. Trib. del Hospicio provincial.